

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.556 · 1972

DERECHO CONSTITUCIONAL

Boletín Oficial, 12 de abril de 1972 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Derecho Constitucional

PROVINCIAS

Mendoza

Declárase la Intervención y desígnase Interventor Federal.

Buenos Aires, 4 de abril de 1972.

Excelentísimo señor Presidente

de la Nación:

El Gobierno de la Provincia de Mendoza se encuentra actualmente acéfalo por la renuncia presentada y aceptada, de su ex-Gobernador, Ingeniero D. Francisco José Marcelino Gabrielli. Este hecho y las circunstancias que son del dominio público por los lamentables acontecimientos ocurridos en esa Provincia, hacen que se considere indispensable declarar intervenido el Poder Ejecutivo de la misma, hasta tanto se normalice el funcionamiento de sus instituciones.

En consecuencia, elevo a V.E. el proyecto de ley adjunto.Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.556

Bs. As, 4/4/72.

EN uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN

ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Desígnase intervenida la Provincia de Mendoza para reorganizar el Poder Ejecutivo y la Administración Provincial.

ARTÍCULO 2°. El Interventor que a tal efecto designe el Poder Ejecutivo Nacional, tendrá las facultades inherentes a su cargo para dar cumplimientoa lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. El Interventor ejercerá sus funciones con arreglo a las instrucciones que le impartirá el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

LANUSSE

Arturo Mor Roig.

DECRETO

Nº 1.802

Bs. As., 4/4/72.

VISTO la Ley Nº 19.556 por la se declaró intervenida la Provincia de Mendoza y,

CONSIDERANDO:

Que por su artículo 2º se faculta al Poder Ejecutivo Nacional la designación del Inerventor Federal,

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnase Interventor Federal en la Provincia de Mendoza, al General de Brigada D. Luis Carlos Gómez Centurión.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

LANUSSE.



VEREDICTA LEYES

Derecho Constitucional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).